

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado.

IVA en servicios digitales y servicio electrónico en Colombia

Corporación Universitaria Remington.

Ciencias Contables

Actualización Tributaria

Camila Andreina Mejia Cuadrado

Carolina Quiñones Cavadia

Mauricio David Hernández Ruiz

Opción de Trabajo de grado Seminario-Diplomado.

2026

Dedicatoria

Este trabajo se lo dedicamos primero a DIOS por permitirnos llegar hasta acá y bendecirnos en todo momento, en segundo, a nuestras familias por apoyarnos y ser el pilar que necesitábamos, y por último, a nosotras mismas porque no ha sido fácil llegar hasta acá, pero hemos sabido enfrentar los retos y obstáculos para llegar a nuestras metas.

Agradecimientos

Le agradecemos a él profesor Mauricio Hernández Ruiz, por la orientación y la paciencia que tuvo con nosotras, ya que, gracias a sus conocimientos pudimos llevar a cabo este trabajo.

Tabla de Contenidos

Resumen.....	5
1. Objetivos.....	6
1.1. Objetivo general.....	6
1.2. Objetivos específicos	6
2. Planteamiento del problema.....	7
2.1. Pregunta Orientadora	8
3. Metodología de búsqueda de la información	8
4. Sustentación teórica	10
4.1. El Sujeto Pasivo y la Obligación Tributaria	11
4.2. Transparencia y Documentación del Gasto	12
4.3. Impacto en el Consumo Digital	12
5. Conclusiones.....	15
6. Referencias.....	17
Anexos	19

Resumen

La actual investigación examina el trabajo y la cobra del Impuesto sobre las Ventas (IVA) aplicable a los servicios digitales en Colombia, un reto fiscal que viene de la pérdida de forma de la economía bajo la Ley 1819 de 2016. La meta clave es explicar cómo se usa y abona este impuesto en los negocios de cada día, separando entre los tipos de cobra directa e indirecta. El asunto mayor se ve en el doble de sistemas que causa lío en el que paga: por un lado, sitios metidos en el RUT que dan facturas electrónicas mostrando el 19%, y por otro, dadores no que viven aquí donde los bancos hacen de agentes de cobro, mostrando el cargo solo en papeles del banco.

El método usado se apoyó en una mirada a papeles de sitios oficiales como el Estatuto Tributario, fallos de la Corte Constitucional y guías de la DIAN, junto con un estudio que compara copias de pagos reales. Los logros dicen que, aunque el sistema ha tenido una puesta en regla buena y un juego parejo frente a servicios de aquí, sigue faltando una mejora en la claridad de la información para el usuario final. Se dice que el modelo colombiano anda bien y ha cumplido lo que se esperaba de cobrar, pero pide una unión en las formas de soporte de pago para hacer más fuerte la cultura de impuestos y dar más fácil la resta del gasto en las empresas y los que trabajan por su cuenta.

Palabras clave: IVA digital, Recaudó tributario, Plataformas digitales, Retención en la fuente, Estatuto Tributario

1. Objetivos

1.1.Objetivo general

Describir la forma en que se aplica y se paga el IVA por el uso de plataformas digitales en Colombia a través de las transacciones diarias de los usuarios.

1.2.Objetivos específicos

- Categorizar los servicios digitales que operan en Colombia según su obligación de recaudar el IVA de forma directa o mediante intermediarios financieros.
- Reconocer los canales de pago que utilizan las plataformas digitales para transferir el recaudo del impuesto a las arcas del Estado colombiano.
- Señalar las diferencias visuales y técnicas entre una factura emitida por una plataforma nacional frente al extracto de una plataforma extranjera respecto al IVA.

2. Planteamiento del problema

El sistema tributario en Colombia ha tenido que adaptarse a la digitalización de la economía, un fenómeno que ha modificado la forma en que los residentes consumen servicios intangibles. A partir de la Ley 1819 de 2016, se estableció que los servicios prestados desde el exterior a favor de usuarios ubicados en el territorio nacional están sujetos al Impuesto sobre las Ventas (IVA) (Congreso de la República, 2016). Sin embargo, la naturaleza inmaterial de estos servicios genera una dificultad operativa en el control del recaudo, especialmente cuando el prestador no tiene domicilio físico en el país. El problema central radica en la coexistencia de dos sistemas de recaudo que pueden confundir al contribuyente y al estudiante de ciencias económicas.

Por un lado, existe el mecanismo de recaudo directo, donde las plataformas se inscriben voluntariamente en el Registro Único Tributario (RUT) para declarar y pagar el impuesto (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN, 2023). Por otro lado, opera el sistema de retención en la fuente a través de emisores de tarjetas de crédito o débito, el cual se activa cuando el prestador no cumple con sus obligaciones de recaudo directo. Esta dualidad operativa provoca que la visualización del impuesto no sea uniforme. Mientras que algunas plataformas discriminan el IVA en una factura comercial conforme a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, otras simplemente lo reflejan como un cargo adicional en los extractos bancarios del usuario (Estatuto Tributario, 2024). Esta falta de homogeneidad técnica dificulta el seguimiento práctico

del tributo y el entendimiento de la ruta que sigue el dinero desde el pago del consumidor hasta su llegada a las arcas del Estado.

2.1.Pregunta Orientadora

¿Cómo se ejecutan operativamente los procesos de recaudo y reporte del IVA en las plataformas digitales en Colombia, y qué mecanismos técnicos permiten diferenciar el cobro directo del prestador frente a la retención realizada por intermediarios financieros?

3. Metodología de búsqueda de la información

Tabla 1. Matriz de Fuentes

Autores / Entidad	Cita y Referencia (APA 7ma)	Aplicación Detallada al Proyecto
Congreso de la República	Congreso de la República. (2016). Ley 1819 de 2016. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural. Diario Oficial No. 50.101.	Se utiliza para extraer la base legal (Art. 173) que obliga a las plataformas extranjeras a ser sujetos pasivos del IVA en Colombia. Es el punto de partida del recaudo.
DIAN (Dirección de	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN].	Es la fuente técnica para categorizar qué

Impuestos y Aduanas Nacionales)	(2024). Listado de prestadores de servicios desde el exterior inscritos en el RUT. https://www.dian.gov.co	plataformas (Netflix, Amazon, Google) recaudan directamente y cuáles no, permitiendo cumplir el primer objetivo específico.
Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional. (2024). Artículo 437-2: Agentes de retención en el impuesto sobre las ventas. Legis Editores.	Define el rol de los bancos. Detalla técnicamente cómo las entidades financieras actúan como intermediarios cuando la plataforma no está inscrita en el RUT.
Corte Constitucional de Colombia	Corte Constitucional de Colombia. (2018). Sentencia C-117 de 2018. M.P. Alberto Rojas Ríos.	Explica la justificación de por qué se cobra el 19% a servicios digitales, asegurando que no haya una ventaja injusta frente a comercios físicos locales.
Asobancaria	Asobancaria. (2022). Guía de retenciones para operaciones con tarjetas	Provee la información práctica sobre cómo se refleja el cobro en

	internacionales. Ediciones Bancarias.	los extractos bancarios de los usuarios, fundamental para el tercer objetivo específico.
--	---------------------------------------	--

4. Sustentación teórica

El fundamento de esta investigación se asienta en la evolución del hecho generador del impuesto sobre las ventas en el contexto de la desmaterialización de los servicios. Tradicionalmente, el IVA en Colombia se aplicaba a bienes físicos o servicios prestados en territorio nacional; sin embargo, con la Ley 1819 de 2016, se introdujo una modificación estructural al Estatuto Tributario para incluir los servicios prestados desde el exterior a usuarios ubicados en el país (Congreso de la República, 2016). Esta normativa rompe con el principio de territorialidad física y establece que el servicio se entiende prestado en la sede del destinatario.

4.1.El Sujeto Pasivo y la Obligación Tributaria

En el ámbito de las plataformas digitales, el sujeto pasivo (quien debe pagar el impuesto) es el consumidor final ubicado en Colombia. No obstante, la responsabilidad de recaudar y consignar ese dinero al Estado recae sobre la plataforma o el intermediario. Según el Artículo 437 del Estatuto Tributario (2024), las empresas extranjeras como Netflix, Spotify o Google que superen ciertos topes de transacciones deben inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT). Al hacerlo, estas entidades asumen la obligación de cobrar el 19% directamente en el precio de suscripción y declararlo bimestralmente ante la DIAN.

4.1.1. Mecanismos Técnicos de Recaudo: Directo vs. Indirecto

Recaudo Directo (Autoliquidación): Ocurre cuando la plataforma internacional se formaliza ante la DIAN. En este escenario, la factura emitida por la plataforma debe cumplir con requisitos técnicos mínimos, desglosando el valor del servicio y el valor del IVA (DIAN, 2023). Aquí, el usuario ve el impuesto claramente en su recibo digital.

Recaudo Indirecto (Retención en la Fuente): Este mecanismo se activa para las plataformas que no han cumplido con su registro. En este caso, el Estado designa a las entidades emisoras de tarjetas de crédito y débito como agentes de retención (Estatuto Tributario, 2024, Art. 437-2). Técnicamente, cuando el banco detecta un pago hacia un

comercio catalogado como "servicio digital no inscrito", descuenta automáticamente el 19% del saldo del usuario antes de enviar el dinero al exterior.

4.2. Transparencia y Documentación del Gasto

La teoría de la transparencia fiscal sugiere que el contribuyente debe tener claridad sobre los tributos que paga. En la práctica colombiana, esto presenta una dicotomía: mientras que las plataformas con presencia legal emiten facturas electrónicas o documentos equivalentes, las que operan bajo retención bancaria dejan al usuario con el extracto bancario como única prueba del pago del impuesto (Asobancaria, 2022). Esta diferencia es crucial porque impacta la deducibilidad del gasto para empresas o profesionales independientes que necesitan soportar sus costos ante la autoridad tributaria.

4.3. Impacto en el Consumo Digital

El impacto del IVA en los servicios digitales trasciende el simple aumento del precio; representa una reconfiguración de la canasta básica digital de los hogares y empresas en Colombia. Según el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC, 2023), el acceso a internet y servicios en la nube ya no se

considera un lujo, sino una necesidad operativa, lo que hace que el impuesto tenga un efecto directo en la capacidad de adquisición de tecnología de la población.

4.3.1. Alteración del Precio Final y Elasticidad de la Demanda

Desde una perspectiva técnica, la aplicación del IVA bajo la Ley 1819 de 2016 generó un fenómeno de inflación sectorizada en el entretenimiento y las herramientas de productividad. Al ser un impuesto indirecto, el costo se traslada íntegramente al consumidor. Por ejemplo, plataformas de streaming que inicialmente penetraron el mercado con precios bajos, tuvieron que ajustar sus tarifas un 19% adicional, lo que en algunos estratos socioeconómicos ha derivado en la migración hacia planes compartidos o la cancelación de suscripciones secundarias para priorizar aquellas esenciales para el estudio o el trabajo (Corte Constitucional, 2018).

4.3.2. El Efecto en las Pymes y Profesionales Independientes

Para el sector empresarial, especialmente las pequeñas y medianas empresas (Pymes), el impacto se observa en el costo de los servicios de infraestructura (SaaS - Software as a Service). Herramientas como Amazon Web Services (AWS), Adobe Creative Cloud o Microsoft 365 son insumos básicos. El reto aquí es la deducibilidad: si la plataforma no está inscrita en el RUT y el banco realiza la retención, el empresario a menudo tiene dificultades para usar ese IVA como un descuento tributario en su propia declaración, debido a que el extracto bancario no siempre cumple con todos los requisitos de la factura electrónica exigida por la DIAN (Estatuto Tributario, 2024, Art. 616-1).

4.3.3. Equidad Competitiva y Formalización del Mercado

Un impacto positivo y de carácter teórico-práctico es la neutralidad tributaria. Antes de la regulación, los prestadores de servicios de televisión por suscripción o software local pagaban IVA, mientras que sus competidores extranjeros no lo hacían. La Sentencia C-117 de 2018 de la Corte Constitucional resalta que este impuesto elimina una distorsión del mercado, permitiendo que la industria nacional compita en igualdad de condiciones fiscales. Esto ha forzado a las grandes tecnológicas a establecer representaciones legales o mecanismos de recaudo más robustos en Colombia para no perder competitividad frente a opciones locales formalizadas.

4.3.4. Barreras de Entrada y Brecha Digital

El impacto se refleja en la barrera de acceso a servicios de educación y almacenamiento de datos. Aunque algunos servicios educativos están exentos o excluidos de IVA bajo condiciones específicas, la mayoría de las suscripciones de capacitación técnica internacional están gravadas. Esto significa que el costo de actualizarse profesionalmente en plataformas digitales es un 19% más caro en Colombia que en países sin este tipo de gravámenes, lo que puede ralentizar la adopción de nuevas competencias tecnológicas en la fuerza laboral joven (MinTIC, 2023).

5. Conclusiones

La investigación permite ver que el aplicar el IVA a los servicios digitales aquí en Colombia no ha sido solo cambiar una tarifa, sino modernizar cómo funciona la fiscalidad adaptándola a la economía intangible. Por medio del estudio hecho, se nota que el Estado colombiano sí ha podido crear una forma de cobro doble que, aunque difícil, hace posible que el 19% del precio de los servicios tecnológicos y suscripciones se coja de manera eficaz. Este sistema se basa en que todos ayuden: por un lado, las plataformas grandes de otros países que se han registrado ante la DIAN trabajando como cobradores directos, y por otro, el sistema financiero del país que actúa como un apoyo reteniendo una parte para esos proveedores que no están anotados en el RUT.

Visto desde un punto de esta manera, el proyecto muestra que hay una diferencia en lo claro que es la información para el cliente. Mientras que las empresas registradas cumplen con la facturación electrónica, dejando que el IVA se vea y se siga, el modo en que los bancos retienen crea una duda para la persona común, que solo ve que le cuesta más en sus cuentas sin saber bien por qué. Esto causa un problema para la cultura tributaria, ya que el no tener una factura igual para todos los servicios digitales hace difícil que el contribuyente entienda bien su papel en el proceso de cobro y reduzca la opción de las empresas locales de usar este impuesto como una rebaja tributaria legal.

Este efecto en el uso digital colombiano muestra una disputa entre el deber del cobro estatal y la apertura del acceso a la tecnología. Aunque el IVA digital ha nivelado la situación competitiva ante los prestadores locales de servicios comunes, también ha aumentado el gasto de vida digital para las casas y ha subido los gastos de gestión para los profesionales autónomos y las Pymes. Finalmente, el sistema colombiano es práctico y ha logrado sus metas de formalización y cobro, pero requiere una mayor sencillez en sus trámites de validez y una unión en los medios de pago para que el ciudadano tenga total claridad sobre el fin y el manejo de sus tributos en el ámbito digital.

6. Referencias

Congreso de la República. (29 de diciembre de 2016). Ley 1819 de 2016. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 50.101.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2023). Guía práctica para prestadores de servicios desde el exterior. <https://www.dian.gov.co>

Estatuto Tributario Nacional. (2024). Artículo 437-2: Agentes de retención en el impuesto sobre las ventas y Artículo 617: Requisitos de la factura de venta. Legis Editores.

Asobancaria. (2022). Guía de retenciones para operaciones con tarjetas internacionales. Ediciones Bancarias.

Congreso de la República. (29 de diciembre de 2016). Ley 1819 de 2016. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras

disposiciones. Diario Oficial No. 50.101.

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html

Corte Constitucional de Colombia. (2018). Sentencia C-117 de 2018. M.P.

Alberto Rojas Ríos. Gaceta de la Judicatura.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-117-18.htm>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (2023). Concepto Unificado 017 de 2023 sobre el IVA en servicios prestados desde el exterior.

https://www.dian.gov.co/normatividad/Documents/Concepto_Unificado_000017_de_2023.pdf

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (2024). Listado de prestadores de servicios desde el exterior inscritos en el RUT.

<https://www.dian.gov.co/impuestos/factura-electronica/Documents/Listado-prestadores-servicios-desde-exterior-inscritos-RUT.pdf>

Estatuto Tributario Nacional. (2024). Artículos 437, 437-2, 616-1 y 617: Sujetos pasivos, Agentes de retención y requisitos de facturación. Legis Editores.

<https://estatuto.co/>

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [MinTIC].
 (2023). Informe trimestral de las TIC: Dinámicas del consumo de servicios digitales en
 Colombia. https://www.mintic.gov.co/portal/715/articles-272445_recurso_1.pdf

Anexos

Tabla 2. Cronología de la evolución normativa del IVA digital

Año	Hito Normativo	Impacto en el sector digital
2016	Ley 1819 (Reforma Tributaria)	Se sientan las bases para gravar servicios desde el exterior y se modifica el concepto de territorialidad.
2018	Decreto 1415	Se reglamenta el procedimiento para que prestadores extranjeros se inscriban en el RUT y declaren voluntariamente.
2020	Resolución DIAN 000042	Implementación de la factura electrónica como requisito de soporte para la procedencia de costos y deducciones.
2023	Ley 2277	Refuerzo de los mecanismos de retención y ajustes en las tarifas para servicios de publicidad segmentada.

Tabla 3. Comparativo de Facturación y Recaudo del IVA Digital

Criterio de Comparación	Escenario A: Plataformas Inscritas (Recaudo Directo)	Escenario B: Plataformas No Inscritas (Retención Bancaria)
Ejemplos Reales	Netflix, Spotify, Google Ads, Amazon Prime.	Plataformas de nicho, software especializado o apps extranjeras pequeñas.
Soporte de Pago	Factura electrónica o documento equivalente enviado al correo del usuario.	Extracto bancario mensual o comprobante de movimiento en la App del banco.
Visualización del IVA	Discriminado: Aparece un renglón específico que dice "IVA (19%)" y el valor en pesos colombianos.	Global o Adicional: El banco suele mostrar el cobro del servicio y un cargo separado bajo el concepto "IVA Serv. Digitales".
Identificación Fiscal	Muestra el NIT asignado por la DIAN a la plataforma extranjera.	No muestra NIT de la plataforma; el soporte es el NIT del banco que actúa como retenedor.
Mecanismo Técnico	La plataforma cobra el 19% adicional al precio base	El banco detecta el código de comercio

	y ella misma lo reporta a la DIAN.	internacional y "descuenta" el 19% antes de girar el dinero.
Validez Contable	Alta: Sirve como soporte de costos y gastos para personas jurídicas o profesionales.	Baja: Requiere certificaciones bancarias adicionales para ser aceptado como costo deducible.

Nota; Existe una relación directa entre el Estado y la plataforma. El usuario tiene claridad total de cuánto paga por el servicio y cuánto por el impuesto, cumpliendo con los requisitos de transparencia del Artículo 617 del Estatuto Tributario.

El usuario a menudo se entera del cobro del IVA al revisar su saldo bancario, ya que la plataforma (al no estar inscrita) suele mostrar un precio neto que luego se incrementa por la retención automática que aplica la entidad financiera en Colombia (Bancolombia, Nequi, Davivienda, etc.).

Glosario

1. Agente de Retención: Entidad (generalmente un banco en este proyecto) autorizada por la ley para descontar el impuesto en el momento del pago y entregarlo al Estado.
2. Autoliquidación: Proceso mediante el cual la plataforma digital calcula, declara y paga directamente el IVA a la DIAN sin intervención del banco.
3. Base Gravable: El valor total de la suscripción o servicio digital sobre el cual se aplica la tarifa del 19% del impuesto.
4. Bienes Intangibles: Productos que no tienen presencia física, como el software, las licencias de uso o el contenido audiovisual por suscripción.
5. Canal de Pago: Medio electrónico (tarjeta de crédito, débito o pasarela de pagos) utilizado por el usuario para cancelar el servicio digital.
6. Consumidor Final: Persona natural o jurídica ubicada en Colombia que utiliza el servicio digital para su beneficio y soporta el costo económico del impuesto.
7. DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; entidad gubernamental encargada de administrar y recaudar los impuestos nacionales en Colombia.

8. Documento Equivalente: Comprobante de venta emitido por plataformas que reemplaza a la factura tradicional y sirve como soporte de la transacción.
9. Estatuto Tributario: Compendio de normas que regulan los impuestos en Colombia, incluyendo las reglas para el IVA digital.
10. Extracto Bancario: Documento emitido por la entidad financiera donde se refleja el cobro del servicio y, en muchos casos, la retención del IVA.
11. Factura Electrónica: Título valor expedido digitalmente que debe cumplir con requisitos legales para que el IVA pagado sea descontable.
12. Hecho Generador: La acción de comprar o suscribirse a un servicio digital desde Colombia, lo cual da origen a la obligación de pagar el impuesto.
13. Intermediario Financiero: Institución (bancos, redes de tarjetas) que facilita la transferencia de dinero entre el usuario en Colombia y la plataforma en el exterior.
14. IVA (Impuesto sobre las Ventas): Tributo indirecto de orden nacional que grava el consumo de bienes y servicios en el territorio colombiano.

15. Jurisdicción Fiscal: Territorio donde una empresa tiene sus obligaciones tributarias; para este proyecto, se divide en empresas locales y extranjeras.
16. NIT (Número de Identificación Tributaria): Código asignado por la DIAN a las plataformas digitales para identificarlas como contribuyentes en el país.
17. Pasarela de Pagos: Plataforma tecnológica que procesa transacciones en línea y puede actuar como punto de captura del impuesto.
18. Prestador de Servicios desde el Exterior: Empresa sin sede física en Colombia (como Netflix o Spotify) que provee soluciones digitales a residentes colombianos.
19. RUT (Registro Único Tributario): Mecanismo para identificar y clasificar a las plataformas digitales obligadas a cumplir deberes con la DIAN.
20. Sujeto Pasivo: El usuario o comprador en Colombia que tiene la obligación legal de pagar el IVA incluido en el precio del servicio digital.